



VISTOS:

De oficio; la Resolución Administrativa Regional N° D223-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 21 de octubre de 2024, se ha advertido un error material, la misma que requiere realizar una rectificación, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 212.1 del artículo 212°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se debe rectificar la Resolución Administrativa Regional N° D134-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 19 de junio de 2024;

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° D223-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 21 de octubre de 2024; la entidad resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR el Comité que tendrá a cargo la conducción y realización del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 005-2023-GR.CAJ – Primera Convocatoria que tiene como objeto la CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA PROPUESTA PRODUCTIVA: MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE SECADO DEL CAFE PERGAMINO SECO DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VIRGEN DE FATIMA, DISTRITO LAS PIRIAS, PROVINCIA JAEN, REGION CAJAMARCA, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROCOMPITE; el cual queda conformado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares

Presidente : Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma
Primer Miembro : Wilmer Tacilla Quispe
Segundo Miembro : CPC. Lissett Jannet Silva Leiva

Miembros Suplentes

Presidente : Econ. Angela Muñoz Sánchez
Primer Miembro : Francisco Vidal Castañeda Escobar
Segundo Miembro : Lic. Adm. Jhony Waldir Rojas Cortez

Que, de oficio se ha verificado que se ha incurrido en un error material en relación a la nomenclatura del procedimiento, específicamente el número de la convocatoria al consignarse Primera Convocatoria tanto en los considerandos como en la parte resolutoria siendo lo correcto Cuarta Convocatoria;

Que, conforme al numeral 212.1 del artículo 212°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, así tenemos:

212.1, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

212.2, "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".



Que, como es de verse la presente rectificación, no altera el sentido de la decisión contenida en la Resolución Administrativa Regional N° D223-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 21 de octubre de 2024; toda vez que, el nombre correcto del número de convocatoria es cuarta convocatoria, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda del artículo primero de la citada resolución;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° D354-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023, mediante la cual, la Dirección Regional de Administración, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente y con la Visación de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Dirección de Abastecimiento del Gobierno Regional Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO, de la Resolución Administrativa Regional N° D223-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 21 de octubre de 2024; por existir error material respecto al nombre del presidente del comité:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR el Comité que tendrá a cargo la conducción y realización del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 005-2023-GR.CAJ – Primera Convocatoria que tiene como objeto la CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA PROPUESTA PRODUCTIVA: MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE SECADO DEL CAFE PERGAMINO SECO DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VIRGEN DE FATIMA, DISTRITO LAS PIRIAS, PROVINCIA JAEN, REGION CAJAMARCA, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROCOMPITE; el cual queda conformado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares

Presidente : Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma
Primer Miembro : Wilmer Tacilla Quispe
Segundo Miembro : CPC. Lissett Jannet Silva Leiva

Miembros Suplentes

Presidente : Econ. Angela Muñoz Sánchez
Primer Miembro : Francisco Vidal Castañeda Escobar
Segundo Miembro : Lic. Adm. Jhony Waldir Rojas Cortez

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR el Comité que tendrá a cargo la conducción y realización del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 005-2023-GR.CAJ – **Cuarta Convocatoria** que tiene como objeto la CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA PROPUESTA PRODUCTIVA: MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE SECADO DEL CAFE PERGAMINO SECO DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VIRGEN DE FATIMA, DISTRITO LAS PIRIAS, PROVINCIA JAEN, REGION CAJAMARCA, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROCOMPITE; el cual queda conformado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares

Presidente : Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma
Primer Miembro : CPC. Wilmer Tacilla Quispe
Segundo Miembro : CPC. Lissett Jannet Silva Leiva



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Miembros Suplentes

Presidente : Econ. Angela Muñoz Sánchez
Primer Miembro : Ing. Francisco Vidal Castañeda Escobar
Segundo Miembro : Lic. Adm. Jhony Waldir Rojas Cortez

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTÉNGASE subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Administrativa Regional N° D223-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 21 de octubre de 2024

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que Secretaría General, notifique la presente, a la Dirección de Abastecimiento, Sub Gerencia de Promoción Empresarial y a los miembros del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN